

**Honorables Miembros
Corte Constitucional de Ecuador**

Asunto. Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN que debate la constitucionalidad de la penalización del aborto por violación; con copia a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 23-21-IN, 25-21-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación.

Yo, Typhaine Léon, por representación de la organización Mujeres de Frente, con pasaporte 13AR68269, de profesión historiadora, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad Quito, ante usted respetuosamente comparezco y presento ante su autoridad el presente AMICUS CURIAE, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El presente AMICUS CURIAE lo presento en el marco del proceso 105-20-IN sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación. Asimismo, me gustaría enviar copia de mi intervención a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 23-21-IN, 25-21-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación.

El propósito de este Amicus es aportar información sobre violencia sexual, aborto y criminalización de mujeres en Ecuador, la cual debe ser considerada a la hora de resolver en torno a la despenalización del aborto en casos de violación.

Interés en la causa:

La organización Mujeres de Frente, activa en la ciudad de Quito desde el año 2004, dedica su trabajo al sostenimiento de redes de cuidado y de solidaridad de mujeres, niños, niñas y adolescentes en la diversidad y la desigualdad¹. Es conformada de más de 60 mujeres, en su gran mayoría jefas de hogar, de muy diversas profesiones: profesoras, estudiantes,

¹ Organización Mujeres de Frente : <http://bit.ly/2Sl4NJz>

investigadoras, trabajadoras del hogar, comerciantes autónomas en la calle, recicladoras, artistas, costureras. Juntas desarrollan un trabajo de investigación colectiva de larga trayectoria sobre la criminalización de las mujeres en el país, sean por delitos de pobreza o por delitos de género². Con particular atención a los efectos de la prisión sobre las vidas de las mujeres y a sus estrategias de sobrevivencia frente al empobrecimiento, investiga sobre la penalización indirecta del entorno familiar y cercano que históricamente han sostenido. El desarrollo de estas investigaciones se inserta en el contexto global de las desigualdades de género, las violencias contra las mujeres y los lugares que han ocupado las mujeres histórica y estructuralmente en el sostenimiento de la vida de grupos familiares enteros en condiciones de precariedad y pobreza extrema.

Los vínculos materiales e afectivos desarrollados a lo largo de los años han permitido la socialización de los problemas habitualmente privatizados y/o silenciados que son las violencias contra las mujeres sufridas tanto en el ámbito público como privado, violaciones, embarazos y maternidades forzadas. Como madres y jefas de hogar, han puesto las maternidades al centro de sus preocupaciones materiales, afectivas e intelectuales. Es precisamente el deseo de maternidades sanas tanto para las madres como para sus hijos que lleva a la siguiente presentación entorno a la necesidad de la legalización del aborto por violación.

CONTENIDO DEL AMICUS

I. El continuum de las violencias contra las mujeres

1. Violencias contra las mujeres, violación y mantenimiento del orden patriarcal

“A pesar de todas las victorias en el campo del Estado y la multiplicación de leyes y políticas de protección de las mujeres, su vulnerabilidad frente a la violencia ha aumentado (...)”³ constata la investigadora Rita Segato. Ecuador se inscribe en esta tendencia peligrosa, y uno de los factores de medición de la violencia contra las mujeres son precisamente las tasas de

² Publicaciones disponibles: <https://bit.ly/3syUwxC>

³ Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, 2a ed (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina: Prometeo Libros, 2010).

embarazos infantiles, considerados como productos de violaciones⁴. América latina es la única región del mundo que ve esas tasas aumentar a lo largo del siglo XXI y, dentro de este contexto, Ecuador tiene la triste posición de segundo país con las tasas de embarazos infantiles más altas después de Venezuela⁵. ¿Cómo comprender esta dinámica?

La perspectiva feminista nos permite entender las violencias contra las mujeres en su contexto histórico y en la estructura de la sociedad en la cual se inserta. Es indispensable pensar las violencias contra las mujeres y contra cuerpos “feminizados”, es decir cuerpos que no responden directamente a la idea de masculinidad hegemónica, en su continuum. Las violencias pueden variar en su intensidad, algunas son punibles por ley, otras no. Sin embargo, fue demostrado que todas se relacionan entre ellas, y todas tienen el objetivo de mantener un orden social jerarquizado que fue históricamente construido, donde los hombres o cuerpos masculinos conservan mayor presencia y actuación en espacios públicos, espacios de toma de decisiones, mientras que las mujeres y los cuerpos feminizados se quedan en su mayoría en espacios privados/privatizados, con menores posibilidades de participar de los debates públicos y en las tomas de decisiones respecto a la vida pública y/o privada. Esta estructura de la sociedad, basada en un sistema desigual entre sexos y géneros, se ilustra a través de varias cifras y estadísticas: encuestas de tiempo, sueldos, participación en distintas carreras, impunidad en varios casos de violencia, entre muchas otras.

Para mantener este orden es fundamental entender las estructuras elementales de la violencia que lo sostiene en el cotidiano. Las violencias que emanan del orden patriarcal se insertan de forma consciente o inconsciente en las relaciones sociales cotidianas y muchas veces son normalizadas. Sin embargo, no dejan de tener como efecto un mayor sometimiento de las mujeres y de los cuerpos feminizados que sufren muchas veces a la vez la violencia y sus consecuencias: traumas, miedos, vergüenza y culpa. La antropóloga y psicoanalista Rita Segato estudió durante años los mecanismos que llevan al acto de la violación contra mujeres nos entrega importantes conclusiones sobre los motivos y las propias motivaciones de los perpetradores del delito, y de las funciones del acto en sí⁶.

⁴ Según estipulado en el COIP actual.

⁵ Unfpa. *Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en Ecuador. Implementación de la metodología para estimar el impacto socioeconómico del embarazo y la maternidad adolescentes en países de América Latina y el Caribe*. (Quito: Fondo de Población de las Naciones Unidas - Oficina de país en Ecuador, febrero de 2020).

⁶ Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*.

Es fundamental poder entender que la violación no proviene de un “desahogo sexual”, de una libido sexual excesiva o frustrada del agresor. Frente a este sentido común erróneo, los propios agresores responden en su mayoría que tenían relaciones sexuales regulares durante el periodo cuando cometieron el crimen. A lo largo de la investigación de R. Segato, aparecen entonces dos ejes fundamentales a la hora de pensar la violación. Un primer eje es vertical y describe la relación entre el agresor y la persona agredida. Con el acto de la violación la persona que agrede instala una relación de poder de sumisión, de disciplinamiento de la víctima, como forma de domesticación de una mujer, una niña, un cuerpo feminizado. Es entonces un acto moralizador. El segundo eje, del que poco se habla, es el horizontal, el de la relación de la persona que agrede con el resto de los cuerpos masculinizados, de los hombres. Al contrario de lo que tendemos a pensar, la violación no es un acto solitario, muchas veces es practicado con varias personas y cuando es realizado solo, no deja de ser una herramienta para comunicar con el imaginario colectivo de la corporación masculina. La violación se vuelve un acto tributario, donde el cuerpo de la mujer agredida le concede investidura a la persona agresora, le concede/restituye su masculinidad. El acto de la violación es entonces un elemento crucial del mantenimiento del orden social desigual entre géneros, aunque sus razones no sean plenamente conscientes por partes de quienes los cometen⁷. Es importante recordar que el acto de la violación no es un acto dirigido por la libido, sino que es un acto de reafirmación masculino en un contexto histórico y estructuralmente patriarcal. En este sentido, las violencias sexuales se inscriben en un continuum de violencias dirigidas hacia las mujeres y cuerpos feminizados que tienen como objetivo mantener una estructura de dominación basada en el género. Sin embargo, la violación, lejos de ser un punto más en la larga lista de las violencias machistas, constituye la “síntesis política” de la opresión⁸.

2. Encubrimiento, banalización y naturalización de las violencias contra las mujeres y contra las niñas y los niños

Las violaciones sin duda forman parte de los actos más cruentos que un ser humano puede cometer sobre otro. Sin embargo, no dejan de ser subestimadas (en las cifras oficiales pero

⁷ Segato.

⁸ Amandine Fulchiron. *La ley de las mujeres: Amor, poder propio y autoridad*. (México: UNAM, 2021).

también en los estudios de sus impactos sobre las víctimas, de sus familiares y cercanos, y de la propia estructura de la sociedad), puestas en dudas, minimizadas. ¿Qué pasa con las mujeres que sufren violaciones? Si bien el acto es castigado por la ley, en los hechos cuesta mucho a los órganos estatales encargados como a la sociedad misma tomar los testimonios de las mujeres con seriedad. Así, “(l)o que prevalece a la hora de aplicar leyes es la interpretación cultural del crimen: la sospecha de consentimiento de las mujeres y, peor aún, de haberlo gozado”⁹. La sospecha de consentimiento es a la raíz de la falta de consideración frente a la amplitud y la violencia del acto. Como subraya Celia Amorós: “Ya se sabe que lo quisieron”¹⁰ es un pensamiento establecido a nivel global. La violencia del acto sufrido recae entonces en las víctimas más que en los victimarios, y estas últimas deben hacerse cargo de las consecuencias tanto sobre su salud física como su salud mental. Deben también hacerse cargo de la vergüenza y la culpa que conduce al silenciamiento de las víctimas. Las mujeres que sufrieron violaciones quedan desvalorizadas a los ojos de la sociedad, viviendo o procesos de revictimización o de culpabilización. La sospecha que reposa sobre las mujeres permite hacer sistema su impunidad y la normalización del acto. Cuando el acto es cometido en el ámbito familiar, la violación suele ser hasta justificada, como si la mujer fuera propiedad de su marido por ejemplo.

Cuando tratamos de las violaciones infantiles en general, es decir sobre menores de 14 años, la gran mayoría de las veces se perpetúan en el ámbito familiar o cercano de la niña o el niño que las sufren: en el Ecuador. ¿Cómo explicar estos actos, muchas veces sistemáticos? Las estructuras elementales de la violencia contra niñas y niños son similares a las expuestas más arriba, sin embargo, es fundamental añadir el factor de la edad. Se suele minimizar el impacto de la violación sobre niños y niñas con el pretexto de que son seres en devenir y no personas constituidas y de derecho (a pesar de lo que se reconoce en la ley), sino como futuros y futuras adultas. Esto conduce a dos consecuencias principales: 1/ su palabra no tiene tanto valor como la de una persona adulta, siempre es sospechosa¹¹, y 2/ como ser en construcción, siempre tiene la posibilidad de superar algunos traumas vividos durante la infancia. Otra vez, estos sentidos comunes vienen a encubrir las cifras desgarradoras de violaciones, embarazos y maternidades infantiles. Si bien la ley ecuatoriana reconoce que

⁹ Fulchiron, *La ley de las mujeres: Amor, poder propio y autoridad*.

¹⁰ Celia Amorós. “Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales” en Amorós, Celia; Maguieira, Virginia y Sánchez, Cristina (comps.), *Violencia y sociedad patriarcal*. (Madrid: Editorial Pablo Iglesias, 1990).

¹¹ Berry Mayall, *The sociology of childhood in relation to children's rights*, 2000.

toda penetración perpetuada sobre niños y niñas de menores de 14 años, la cultura se pone encima de lo legal para minimizar estos actos. En el caso de las adolescentes, el mito de las mujeres jóvenes con una fuerte libido y sin deseo de protección protege todavía más a los agresores, que de repente parecen víctimas de la atracción provocada por las adolescentes.

Es corriente encontrar en los testimonios violencias sufridas después de la violación, durante el embarazo o el parto: violencias ejercidas por los y las médicos y médicas por ejemplo, durante los controles prenatales y durante el parto. La Convención de los Derechos del Niño, firmada por el Ecuador en 1990, estipula los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, los embarazos forzados productos de violaciones, numerosos, pasan por encima de lo firmado en el Convenio e integrado a las leyes nacionales. El embarazo para las niñas y adolescentes significa además un cambio en el estatus social de ellas. Pasan a ser niñas o adolescentes a adultas a los ojos del resto de la sociedad y deben responder de obligaciones que no corresponden a su edad. Este cambio de estatus viene generalmente acompañado de la desescolarización de la madre, el posible cambio de casa fuera del hogar de los padres, el empobrecimiento cierto de la madre y de su círculo familiar, la imposibilidad de poder gozar de sus derechos mínimos como menor de edad¹². En el caso de que la violación haya sido cometida dentro del círculo de los cercanos o familiares, conlleva situaciones de convivencia con el agresor, de no reconocimiento de la violencia sufrida: los miembros del círculo familiar, hombres y mujeres, tienden a encubrir el evento, por sentimiento de fatalidad, de no creer a la niña o adolescente, por miedo o vergüenza, por comodidad. Como niñas y adolescentes, su acceso a la justicia estatal es más limitado todavía, dejándoles solas y aisladas para asumir las consecuencias de la violación, los traumas, el embarazo y la maternidad.

En todos los casos de violación sobre mujeres, el mito del consentimiento impide una reflexión real sobre este acto cruel de dominación. En palabras de Carol Pateman: “El consentimiento como ideología no puede distinguirse de la aquiescencia habitual el disentimiento callado, el asentamiento, la sumisión, ni siquiera la sumisión forzada. (...) Las mujeres siempre han sido presentadas como consentidoras, y su no consentimiento explícito se ha considerado irrelevante o se ha interpretado como “consentimiento”¹³. La

¹² Este patrón se repite masivamente dentro de la vida de las mujeres parte de la organización así como en las de sus familiares, cercanas, vecinas.

¹³ Carole Pateman, "Women and Consent", *Political Theory* 8, n.º 2 (mayo de 1980): 149-68.

deslegitimación de la palabra de las mujeres, adolescentes y niñas conduce entonces a la invisibilización de la violencia como crimen y a la negación de perpetuación de este crimen con la tortura que implica el posible embarazo forzado y maternidad forzada que le sigue. Considerar el problema de las violencias sexuales y violaciones sobre mujeres como problema de orden sexual (de libido) permite evadir la cuestión social y permitir la reproducción de un sistema feroz de dominación patriarcal basado en la violencia. La falta de literatura, en el Ecuador como en el resto de la región, sobre las causas y consecuencias de las violaciones y embarazos infantiles y maternidades refleja la ausencia general de preocupación por el tema y las personas que experimentan esta realidad. Este panorama conduce inevitablemente a la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas víctimas de violencias sexuales y de violaciones.

3. El aumento de las violaciones contra las mujeres es un problema social

Frente a las demandas persistentes de la sociedad civil para pedir la intervención del Estado con el fin de movilizar recursos para prevenir las violencias contra las mujeres y los embarazos infantiles y adolescentes (productos de violencia sexual o no) ha llevado el gobierno a la instauración de la Dirección de la Estrategia Interseccional de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enipla) en julio del año 2011, coordinado desde varias instancias del Estado (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, de Educación y de Inclusión Económica y Social). Entre “sus acciones principales estaban la promoción de la educación de la sexualidad en adolescentes, niños y niñas, la planificación familiar, el fácil acceso a métodos anticonceptivos y la asistencia sanitaria universal en el marco de la salud pública y los derechos reproductivos”¹⁴.

Sin embargo, el 26 de noviembre de 2014, el Decreto Ejecutivo 491 reemplaza Enipla por el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia (Plan Familia), en manos de la presidencia de la República, que entra en vigencia en febrero de 2015. A diferencia del programa anterior, este propone una educación basada en la ausencia de conocimientos claros de educación

¹⁴ Ana María Goetschel. “Historia, género y acción punitiva: un marco para pensar las violencias contra las mujeres”. En Guajardo, G. & Rivera, Ch. (Eds.). *Violencias contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. (Santiago de Chile: FLACSO-Chile, 2015).

sexual, sobre la abstinencia y “el arte de amar”¹⁵. La contra respuesta conservadora a los altos índices de violencias y embarazos adolescentes, dirigido por Mónica Hernández se tradujo por el incremento de estas cifras, yendo a la inversa de los resultados esperados, hasta la terminación del programa en el año 2017¹⁶. El fracaso de la política conservadora viene confirmar lo antes expuesto: considerar el problema de los embarazos infantiles y adolescentes como un problema exclusivamente moral significa ignorar los problemas sociales que provocan y permiten la perpetuación estos fenómenos. La mirada empírica nos lleva entonces, por una parte a pedir una educación sexual que puedan sensibilizar sobre los temas de las violencias contra las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos y, por otra parte, reconocer las violencias contra las mujeres en el continuum de las violencias ejercidas para el mantenimiento de un orden jerárquico injusto y cruel.

II. Aborto en Ecuador en cifras: la normalización de tratos crueles

A continuación exponemos algunas cifras que permitan entender la gravedad del problema en el país del Ecuador por su amplitud y su relación con las violencias contra las mujeres.

1. Violencia sexual, violación y embarazos forzados

De acuerdo con la última Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019), el 64,9% de las mujeres en el Ecuador ha vivido algún tipo de violencia basada en género por el hecho de ser mujeres, y el 32,5% de mujeres encuestadas ha vivido algún tipo de violencia sexual durante su vida. 1 de cada 10 mujeres dijo haber sufrido algún tipo de violencia sexual antes de los 18 años.

De acuerdo con el informe de rendición de cuentas de la Fiscalía General del Estado, en el año 2018, se recibieron 66506 denuncias por delitos relacionados con violencia de género. Según las cifras de esta misma institución aproximadamente 11 denuncias se reciben diariamente por el delito de violación, siendo las principales víctimas niñas menores de 14 años y los principales perpetradores personas del entorno cercano en el 95% de los casos. Según datos del INEC sobre seguridad integral, en el año 2019 existieron 5206 casos de violación. Y, según el Ministerio de Salud, 7 niñas menores de 14 años son madres cada día,

¹⁵ Sofía Zaragocin et al. *Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador*. Rev Bio y Der. 109-125. 2018.

¹⁶ Zaragocin, *Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador*.

con todos los riesgos que ello implica. La cifra es mayor cuando se trata de adolescentes de entre 15-19 años, pues, de acuerdo con la misma fuente, 158 de ellas son madres cada día.

Este balance de la situación actual se inscribe en el aumento durante las dos últimas décadas al menos tanto de la violencia contra las mujeres como de los embarazos infantiles y adolescentes. Así, según las cifras oficiales organizadas por la Fundación Desafío, entre 2014 y 2017, 13.969 mujeres fueron violadas, un promedio de 11 por día¹⁷. Entre 2008 y 2018, 20.052 niñas menores de 14 años parieron en el Ecuador en el sistema de salud, y debieron seguir con su embarazo. Estos casos no fueron derivados al sistema de administración de justicia, lo que ilustra el mecanismo de banalización del crimen de la violación a través la perpetuación de la impunidad. Los embarazos infantiles no dejan de aumentar, para pasar de 634 embarazos infantiles en 1990 a 2.115 en 2016¹⁸.

Estas cifras alarmantes no dejan de presentarnos el problema en su totalidad, pues las violencias contra las mujeres y las violaciones no son siempre denunciadas a los órganos del estado. Las cifras reales, desconocidas, son necesariamente mucho más altas. Según el Servicio Integral de Fiscalía de Ecuador en 2015, el 40% de las adolescentes abusadas sexualmente no denunciaron legalmente ni comentaron lo que sufrieron a ninguna persona. Según la misma entidad, el 28% de las adolescentes y niñas abusadas contaron sus historias pero su palabra fue puesta en duda, mientras el 16,5% restante recibió presión para guardar silencio por las personas a quienes contaron sus historias.

2. Peligros y muertes

Los embarazos forzados producto de violación conllevan peligros contra la vida de las madres y de los recién nacidos. En el caso de las niñas y adolescentes embarazadas y forzadas a las maternidades los riesgos son físicos, mentales, emocionales. Las complicaciones en el embarazo o durante los primeros años de vida de los bebés pueden llevar a la muerte de las madres y de sus hijos. Los traumatismos ligados a las violaciones y a la tortura que implica seguir con el embarazo y la maternidad llevan muchas veces al aislamiento, depresión, problemas de salud física y mental e incluso al suicidio.

¹⁷ Fundación Desafío. *Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador*. Campaña Déjame decidir. <https://bit.ly/2P5DJEv>

¹⁸ Fundación Desafío. *Porque despenalizar el aborto en caso de violación en el Ecuador*.

En el Ecuador, de acuerdo con datos del Ministerio de Salud Pública, la mortalidad materna relacionada con denegación de abortos legales o complicaciones relacionadas con aborto asciende 40%. Estos datos al igual que los datos de la cantidad de abortos que se realizan en el país están subestimados, pues la clandestinidad de la práctica no permite tener cifras ciertas. Según la Fundación Desafío, más de 45 de cada 100.000 mujeres mueren cada año por aborto. En el caso de niñas de menos de 15 años, tienen 5 veces más posibilidades de morir durante el embarazo o el parto, los recién nacidos tienen 60% más probabilidades de morir durante el primer año de su vida¹⁹.

En el caso de Ecuador el suicidio es la primera causa de muerte de niñas y adolescentes de entre 12 y 19 años, las tres principales causas de suicidio en este grupo poblacional son: violencia, embarazos precoces y problemas amorosos, mismas podrían tener una relación directa con embarazos producto de una violación.

III. Criminalización de las mujeres y cárcel

1. Pequeña historia de la penalización del aborto en el Ecuador

Desde su aparición en el Ecuador, el Código Integral Penal ha integrado la penalización por aborto consentido y no consentido y ha cambiado relativamente poco desde entonces, en 1837. En esta fecha se criminalizaba el aborto a través de la penalización de los/las causantes del aborto y no a las mujeres mismas. En 1872, bajo la presidencia de Correa, el aborto entra en la “sección de los crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la moral pública” y castigaba directamente a las mujeres, además de las/os causantes. Si se determinaba que la mujer abortaba “para ocultar su deshonor” la pena era disminuida²⁰. En esta época, los delitos más castigados eran el concubinato, y las mujeres que desvían de su rol de esposas y madres, las “mujeres pecadoras”, eran mandadas a instituciones religiosas como el Buen Pastor. La criminología definía a las mujeres que cometían delitos en peligro moral, posiblemente enfermas, con necesidad de educación religiosa que pueda enseñarles su rol de mujeres esposas y madres dóciles, dedicadas tareas domésticas y de crianza bajo la

¹⁹ Unfpa. *Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en Ecuador. Implementación de la metodología para estimar el impacto socioeconómico del embarazo y la maternidad adolescentes en países de América Latina y el Caribe.*

²⁰ Goetschel. “Historia, género y acción punitiva: un marco para pensar las violencias contra las mujeres”.

tutela de un marido²¹. La prohibición de aborto se inscribe en este contexto histórico. La llegada del gobierno neoliberal con Eloy Alfaro y los cambios cruciales realizados en la estructura estatal con la separación de la Iglesia y del Estado no influyeron sobre la penalización del aborto. El Código Penal de 1905 penalizaba el aborto exactamente de la misma forma que el anterior. Este hecho refleja la posición de las mujeres en la sociedad ecuatoriana ya que, a pesar de experimentar numerosos cambios en la estructura de la sociedad, el aborto seguía siendo considerado como delito público, donde la preservación de la estructura tradicional de la familia superaba cualquier vida femenina. Vale la pena recalcar que aquí, la violación significaba una deshonra para la mujer y su familia, un motivo de vergüenza y de rechazo en la sociedad. En 1938 se autorizó el aborto consentido en dos casos, o cuando el embarazo significaba un peligro para la salud o la vida de la madre sin que se pudiera evitarlo, o si el embarazo es producto de una violación sobre “una mujer idiota o demente”²². Finalmente, el Código Integral Penal de 2014 no reduce ni amplía la categoría del aborto punible, y realiza únicamente un cambio en la escritura del texto de ley: “mujer idiota o demente” fue cambiado por “una mujer que padezca de discapacidad mental”.

Esta pequeña reseña histórica nos permite ver con claridad que la penalización del aborto tiene sus orígenes en una sociedad donde no existía separación entre la Iglesia y el Estado, y donde las mujeres eran explícitamente consideradas como inferiores a los hombres, propiedad de los padres o de los maridos. La criminología positivista describía a las mujeres como desviantes moralmente, y la vía de lo que hoy llamaríamos la “rehabilitación” se hacía mediante instituciones religiosas. A pesar de las evoluciones históricas, los llamados “delitos de género” siguen siendo parte del imaginario social y, sea a través de la ley penal o mediante presiones sociales, las mujeres siguen experimentando formas de control social que las conminan a respetar su lugar de personas sumisas, reducidas al ámbito privado, dedicadas a la maternidad. No es sorprendente entonces que, en los argumentos desfavorables al aborto, no se hable de las condiciones en las cuales se encuentran las mujeres víctimas de violación y con embarazos forzados, sino que se enfoquen en la defensa de problemas morales.

²¹ Carmen Antony. Criminología, victimología y movimiento feminista. En C. Elbert (Coord). La Criminología del Siglo XXI en América Latina. Primera Parte. (Buenos Aires: Rubinzal Culzoni, 1999).

²² Goetschel.

2. La penalización del entorno social y familiar de las mujeres encarceladas

Los debates públicos que se dieron en la sociedad civil en la década anterior y los cambios de forma realizados en el COIP del año 2014 llevaron a una recrudescencia de la penalización del aborto. Si bien ese está punible desde 1837, las cifras de mujeres enjuiciadas y encarceladas por aborto explotaron a partir de 2014, resultado de la voluntad gubernamental de posicionarse en el bando conservador de la sociedad. Así, entre 2009 y 2014, la Defensoría Pública del Ecuador contaba a 40 mujeres procesadas por aborto, mientras que solo en el año 2015 se registran 63 mujeres procesadas, 76 en 2016, 98 en 2017. En 2018, 2019 y 2020 fueron procesadas respectivamente 53, 60 y 51 mujeres²³.

En lo que respecta a los procesos de criminalización y encarcelamiento, las mujeres penalizadas por aborto sufren el mismo proceso de estigmatización, de empobrecimiento y de aislamiento que el resto de las mujeres penalizadas. En primera instancia, y como lo vimos gracias a la breve reseña histórica, la penalización de las mujeres siempre es doble al recibir una sentencia: recibe una sentencia penal, la de la ley, y una sentencia moral, la de la sociedad. Al contrario de los hombres infractores, se considera, todavía en la actualidad, que cometer delitos es contrario a la naturaleza de las mujeres. Esto significa que para ellas es doblemente complicado poder llevar a cabo una reinserción lograda, recuperar un estatus que podían tener antes de la penalización²⁴. Además, las mujeres encarceladas frecuentemente se encuentran rápidamente aisladas, solas, dejadas atrás por sus familiares. A diferencia de los hombres, reciben menos visitas y son muchos menos sostenidas económica y emocionalmente acompañadas durante su periodo de encarcelamiento²⁵. Esto significa en un número significativo de casos la pérdida de vínculos con la familia, la destrucción de hogares muchas veces sostenidos económicamente por las mujeres. El encarcelamiento de las mujeres en este sentido significa entonces no solamente la penalización de ellas como individuos sino de las personas vinculadas a ellas: hijos e hijas, familiares, parientes de tercera edad y/o enfermos. Por el rol tradicional que les ha sido impuesto a las mujeres, suelen sostener a grupos familiares extendidos quienes experimentan con la encarcelación de una jefa de hogar un empobrecimiento casi

²³ Información emitida por Fiscalía General del Estado, mediante pedido de información de la fundación Surkuna.

²⁴ Dolores Juliano, *Presunción de inocencia: riesgo, delito y pecado en femenino* (Donostia: Gak@a, 2011).

²⁵ Lisset Coba Mejía, *SitiadAs la criminalización de lAs pobres en Ecuador durante el neoliberalismo* (Quito: FLACSO Sede Ecuador, 2015).

simultáneo y una precarización de sus niveles de vida. Particularmente, los niños, niñas y adolescentes quedan privados de su referente principal y pueden fácilmente experimentar procesos de desescolarización, callejización y, en número importante de casos, la pérdida de un hogar fijo y seguro. Es fundamental tomar en cuenta estas consideraciones al momento de pensar la criminalización de los abortos por violación ya que, como lo explicamos, las niñas y adolescentes hijas de madres encarceladas quedan más expuestas a violencias sexuales y violaciones debido a la inestabilidad familiar provocada por el encarcelamiento. En todos los niveles, el encarcelamiento de las mujeres por delitos de género tiene consecuencias negativas sobre su entorno cercano.

Además, es de recalcar que las cárceles del Ecuador sufren tasas de hacinamiento cada vez más altos, privando a las personas privadas de la libertad de sus derechos básicos. La tasa de hacinamiento actual a nivel del país es de 27.34%²⁶. Esta tendencia es verificable desde fines del siglo XX en Ecuador, en la región y en todo el mundo. Esto es debido al aumento de los delitos punibles y a las políticas de “tolerancia 0 implementadas” en los distintos países²⁷. En el Ecuador, el incremento del número de presos y presas se suma en condiciones extremadamente precarias que tienen que experimentar los/as mismos/as: falta de acceso al agua, escaso acceso de productos de primera necesidad, desarrollo de enfermedades de la piel, enfermedades crónicas. En el tiempo de pandemia en el que nos encontramos, la sobrepoblación carcelaria lleva a graves problemas sanitarios: poco o nulo acceso al agua, imposibilidad de poder respetar medidas colectivas de bioseguridad y condiciones de salud generales que predisponen a tener defensas bajas y poca capacidad de resistencia a infecciones e enfermedades. Dicho de otra forma, la encarcelación de mujeres por aborto en el periodo actual, sea por la sobrepoblación que se experimenta en las cárceles, sea por la pandemia de COVID-19 les pone en condiciones de peligro de muerte. Recordamos entonces que el Estado tiene el deber de proteger a todos los seres humanos que tiene bajo su custodia.

IV. Conclusiones

²⁶ Fundación Dignidad. <https://adobe.ly/3nd5YxS>

²⁷ Coba. *SitiadAs la criminalización de IAs pobres en Ecuador durante el neoliberalismo.*

El aborto por violación, muchas veces presentado como un problema exclusivamente moral, es en realidad un problema social. Por un lado los embarazos productos de violación representan la síntesis política de las violencias contra las mujeres, siendo uno de los principales instrumentos de dominación de una sociedad basada en la desigualdad de género. Por otro lado, la criminalización del aborto se inscribe históricamente en la voluntad de control al cuerpo y acciones de las mujeres al servicio de una sociedad desigual basada entre la división de los ámbitos públicos esencialmente ocupados por los hombres y los ámbitos privados que encierran a las mujeres esencialmente. Es relevante afirmar que urge romper con estructuras heredadas del siglo XIX: en muchos aspectos los progresos logrados en la estructura del estado han permitido el desarrollo de una consciencia sobre las desigualdades de género y es hora de incluir al aborto por violación en ello.

Es primordial empezar a revertir las miradas y poder adoptar el punto de vista de las víctimas de violación y de embarazos forzados. Los riesgos mentales, físicos, emocionales que conllevan el embarazo y la maternidad forzada muchas veces llegan hasta la muerte no deseada (complicaciones en el embarazo o en el recién nacido) y/o provocada (suicidio). El costo humano es alto para las mujeres quienes, al no poder contar con un aborto seguro y legal en caso de violación, practican abortos peligrosos donde pueden perder la vida, en silencio. Este silencio generalizado lleva a la privatización y/o negación del problema como tema primordial de la salud pública del estado, lo que lleva a su vez a sostener un sistema general donde la impunidad permite la reproducción de las violencias contra las mujeres.

Muchas organizaciones de la sociedad civil advirtieron desde hace cuatro décadas sobre los riesgos de los embarazos forzados, maternidades forzadas y abortos ilegales. Organizaciones de mujeres al nivel nacional pero también recomendaciones de organizaciones internacionales presionando al Ecuador para que reconozca la legalidad del aborto, al menos en los casos de violación. Según la Encuesta Nacional de Opinión sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos realizada entre el 2012 y 2013 por CEDATOS (Centro de Estudios y Datos de Ecuador), el 65% del país se declaró a favor del aborto en casos de violación. En 2019 varias organizaciones cristianas se sumaron a la campaña “Déjame Decidir” para apoyar y resaltar la urgencia de tal medida.

PETICIÓN

Que se tomen en cuenta los criterios desarrollados en este Amicus Curiae, y por lo tanto, se acepte la acción de inconstitucionalidad en referencia, declarando la inconstitucionalidad del aborto en caso de violación. Asimismo, que se disponga la reparación integral de las personas que han sido afectadas.

Notificaciones:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico siguiente: typhaine.leon@gmail.com; colectivo@mujeresdefrente.org.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Typhaine Léon', written in a cursive style.

Typhaine Léon

13AR68269

Mujeres de Frente